

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE  
MURCIA, CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 1981.-

## PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Andrés Hernández Ros. = En la sede del Con-

## VICEPRESIDENTE:

Sr. D. Antonio Martínez Ovejero. = sejo Regional, siendo --

## SECRETARIO:

Sr. D. Santiago Vidal García. = las dieciocho horas y --

## CONSEJEROS SRES.:

D. José Luis Albacete Viudes. = veinticinco minutos del/

D. Carlos Alberola Gómez-Escolar. = día veintinueve de junio

D. Ricardo Candel Parra. = de mil novecientos ochen

D. Luis Casalduero Campoy. = ta y uno, se reunieron -

D. Carlos Collado Mena. = los Sres. Consejeros que

D. Rafael María Egea Martínez. = al margen se relacionan,

D. Jesús Ferrer García. = bajo la Presidencia del/

D. Antonio García Pagán Zamora. = Excmo. Sr. D. Andrés Her

D. José Manuel Garrido Guzmán. = nández Ros, actuando co-

D. José Ignacio Gras Castaño. = mo Secretario el Sr. D./

D. Vicente Martínez Brell. = Santiago Vidal García, -

D. Pedro Antonio Mira Lacal. = al objeto de celebrar se

D. Ramón Ortiz Molina. = sión del Pleno de este -

D. José Plana Plana. = Consejo Regional de Mur-

D. Aguilino Zapata Conesa. = cia, previamente convoca

D. Juan José Alcaraz Quiñonero. =

D. Antonio Del Vas Ceñal. =

D. Luis Egea Ibañez. =

D. Fernando-E. Gómez Fernández. =

D. Daroteo Jiménez Martínez. =

D. José María Llamas Soriano. =

D. José López Pellicer. =

D. Francisco Peydró Zorrilla. =

D. Fernando Sanz-Pastor Mellado. =

D. Adrián Angel Viudes Viudes. =

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====



Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Sr. Se-

cretario excusa la ausencia de los Consejeros D. Angel Moreni-

lla Moya, D. Antonio Aznar Martínez, D. Juan Rosique Jiménez,/

D. José Guirao Martínez, D. Manuel Moreno Moreno, y D. José -

Ramón Díez de Revenga Torres.

A C T A S

El Sr. Secretario ofrece sus disculpas por no haber/  
podido distribuir las actas de las sesiones celebradas por es-

te Pleno en los días 16 y 23 del presente mes, por lo que quedan sobre la mesa.

PROPUESTA DE RATIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION PERMANENTE, SOBRE VIABILIDAD DEL RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIONES DE LOS TITULARES DE -- CONSEJERIAS.-

El Sr. Secretario da lectura a la siguiente propuesta de la Comisión Permanente de este Consejo:

"Oído el informe que se requirió a los Servicios Jurídicos de este Consejo Regional, y previa deliberación de la Comisión Permanente del mismo, en reunión del día dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y uno, se resuelve proponer al Pleno como criterio en cuanto a la viabilidad de los recursos de alzada contra resoluciones de los Consejeros titulares/ de Consejería, conforme a la preceptiva correspondiente de la Ley de Régimen Jurídico del Estado, de 26 de julio de 1957, -- Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, sobre transferencias/ de competencias de la Administración del Estado al Consejo Regional de Murcia, Reglamento de Régimen Interior del Consejo Regional de Murcia de 26 de marzo de 1979, y normas que lo desarrollan aprobadas por Decreto del Pleno de dicho Consejo, de junio de 1980, lo siguiente:

PRIMERO.- Contra las resoluciones de los titulares de Consejerías en materias transferidas de la Administración del Estado y en las que actúen con la misma competencia que antes tuviera atribuída el titular del Departamento Ministerial correspondiente, por entenderse que agotan la vía gubernativa, sólo cabe la vía contencioso-administrativa previo el recurso de reposición correspondiente.

SEGUNDO.- Contra las resoluciones de titulares de Consejerías en materias propias no transferidas de la Administración del Estado, procede el recurso de alzada ante el Pleno



del Consejo.

Dado en Murcia, a dieciseis de junio de mil nove- --  
cientos ochenta y uno.- El Presidente, Andrés Hernández Ros.--  
El Secretario, Santiago Vidal García."

Finalizada la lectura, del precedente acuerdo-pro- --  
puesta, el Sr. Egea Ibañez indica que si bien no lo recuerda, /  
supone que en relación con esta propuesta se emitiría el infor-  
me jurídico solicitado por la propia Comisión Permanente, a lo  
que responde afirmativamente el Sr. Secretario.

Sometida a votación esta proposición es aprobada por  
unanimidad.

PROPUESTA DE INFORME FAVORABLE EN EL EXPEDIENTE DE -  
UNIFICACION DE CONCESIONES DE SERVICIOS REGULARES DE  
TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE MURCIA Y/  
DIVERSOS NUCLEOS URBANOS DE LA PROVINCIA, PROMOVIDO/  
POR "TRAVIMUSA".

Se entra, seguidamente, en el despacho del asunto --  
arriba enunciado en el que figura una propuesta de la Presiden-  
cia de fecha 8 de junio de 1981 que literalmente dice:

"Con referencia al expediente relativo al proyecto -  
unificación de concesiones de Servicios regionales de Trans-  
portes por carretera entre Murcia y diversos núcleos urbanos -  
de la Provincia, promovido por Transportes de Viajeros de Mur-  
cia, S.A. y tramitado por la Consejería de Transportes y Comu-  
nicaciones y Comercio.

Vistas las actuaciones practicadas, y de conformidad  
con los dictámenes emitidos por la Junta Provincial de Coordi-  
nación de Transportes de Murcia, y el de los Servicios Jurídicos  
de este Consejo, se propone informar favorablemente la pe-  
tición de unificación de concesiones formuladas."

En su calidad de Consejero de Transportes y Comunica-  
ciones y Comercio, el Sr. Sanz-Pastor Mellado expone que si- -



guiendo los criterios de la Administración General del Estado/ en cuanto a la necesidad de unificar líneas de transportes, se han venido desarrollando una serie de actuaciones desde hace - bastante tiempo para ayudar a este tipo de acciones dentro de/ la Región de Murcia, suponiendo el expediente que se debate -- uno de los pasos más importantes, ya que son las doce empresas de las cercanías de Murcia las que han hecho el proyecto de -- unificación que ha supuesto un largo trabajo con el fin de - -- ofrecer un mejor servicio al usuario.

Indica el Sr. Sanz-Pastor Mellado que el expediente/ se ha sometido al preceptivo periodo de información pública y/ cuenta con el informe favorable de la Junta de Coordinación de Transportes Regionales y que debe tener, asimismo, el informe/ favorable de este Consejo Regional, como consecuencia de que - esta competencia es una de las que han sido delegadas. Señala/ también, que se han formulado distintos recursos contra la unificación de líneas que se postula, por parte de algunos particulares, de RENFE y por parte, asimismo, del Ayuntamiento de - Murcia que cree que es el único que podría complicar esta cuestión por cuanto dicho Ayuntamiento había pedido una ampliación del casco urbano, pero cree que esta objeción, de acuerdo con/ el criterio ya sustentado por su antecesor en la Consejería, - debe tratarse en dos fases y de común acuerdo entre el Ayuntamiento, los transportistas afectados y la Consejería de Transportes.

Termina el Sr. Consejero solicitando de este Pleno - el voto favorable para la unificación de las concesiones de -- servicios de transportes de viajeros al que se refiere este -- punto.

Sometida a votación esta proposición es aprobada por 24 votos a favor, ninguno en contra, y 4 abstenciones.

MOCION DE LOS CONSEJEROS D. JOSE LUIS ALBACETE VIU--

DES Y D. MANUEL MORENO MORENO, EN ORDEN A LA TRANS--  
FERENCIA DE ACCIONES SUSCRITAS POR EL CONSEJO REGIO-  
NAL EN PROMURAL S.A.-

A continuación, el Sr. Secretario da lectura de la -  
siguiente Moción de los Sres. Albacete Viudes y Moreno Moreno,  
de fecha 22 de junio de 1981:

"El día 15 de diciembre de 1980 se acordó por el Ple-  
no de este Consejo Regional la participación de nuestro Ente -  
en la Sociedad anónima PROMURAL con una participación de cua-  
renta acciones por un valor total de cuarenta millones de pese-  
tas.

Con motivo de la participación del Consejo Regional/  
los restantes accionistas de PROMURAL renunciaron al derecho -  
de tanteo sobre las acciones suscritas por este Consejo por un  
plazo determinado y con el fin de que durante este tiempo las/  
acciones pudieran ser transferidas a aquellos grupos, personas  
o entidades relacionadas con los sectores agrícola e indus- --  
trial del pimentón.

Dado que el plazo mencionado finaliza el próximo día  
16 de julio, procede fijar una fecha tope para la suscripción/  
del compromiso y dar al mismo la máxima difusión.

Pese a haber mantenido diversos contactos con los di-  
ferentes sectores interesados consideramos conveniente cele- -  
brar una nueva reunión informativa con los posibles comprado-  
res para aclarar cualquier duda que pudiera existir.

En consecuencia, proponemos a este Pleno"

1) Fijar el día 14 del próximo mes de julio como fe-  
cha tope para que las entidades o personas del sector que pu-  
dieran estar interesadas, suscriban las acciones correspondien-  
tes mediante documento escrito entregado en la Secretaría de -  
este Consejo.

2) Las condiciones de venta de estas acciones serán/  
a la par, de un millón de pesetas por acción, un total de - --



cuarenta acciones, pudiendo suscribirse un máximo de veinte -- acciones por sector.

3) Los posibles compradores conjuntamente con el correspondiente desembolso deberán aportar aval bancario por un valor de 1.600.000 (un millón seiscientas mil pesetas) por acción suscrita ante las entidades de crédito y en las condiciones que se comunicarán a los interesados.

4) Que se de la publicidad pertinente a esta resolución por parte de la Secretaría del Consejo.

5) Que se convoque a una reunión informativa a las personas o entidades interesadas en la compra de acciones el próximo lunes día 6 de julio a las 11 de la mañana, en este Consejo Regional."

Tras la lectura de la Moción, el Sr. Egea Ibañez indica en orden al número tres de la propuesta que en ella se formula que dadas las escasas posibilidades financieras del sector agrario se debería haber negociado con PROMURAL un sistema que facilitase el acceso a las acciones y a la exigencia del aval bancario que se impone.

El Sr. Albacete Viudes explica que dicho punto es resultado de un acuerdo adoptado por el Consejo de Administración y se debe a que como el capital social no cubría el cien por cien de la inversión, fué necesario solicitar unos créditos que originaron los correspondientes avales bancarios, de lo que fué excluido el Consejo Regional pero sin que dicha situación pueda trasladarse a los nuevos accionistas.

El Sr. Presidente explica que el Consejo Regional ha tenido una situación ventajosa respecto al resto de los socios de PROMURAL y que a pesar de los intentos que se han hecho no se ha podido conseguir que los nuevos accionistas que van a sustituir a este Ente en la Sociedad gocen de tales ventajas, aunque van a tener, en cualquier caso, mejores condiciones que los restantes socios toda vez que no han asumido los riesgos --



iniciales y no vala a pesar sobre ellos las condiciones financieras que están soportando los demás.

Sometida a votación esta Moción es aprobada por unanimidad.

PROPUESTA DE APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO CON EL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA.-

Acto seguido se pasa al quinto punto del orden del día en el que el Sr. Presidente indica que se refiere a la aprobación del texto del Convenio con el personal laboral de este Consejo y a la autorización para la firma del mismo en los términos en que ha sido redactado, y que son los siguientes:

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO CON EL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA.-

Art. 1º.- Ambito territorial

El Convenio afectará a todos los centros de trabajo/ que tiene o tenga en un futuro el Consejo Regional de Murcia.

Art. 2º.- Ambito personal

Este Convenio afecta a todos los trabajadores que con carácter laboral tiene el Consejo Regional de Murcia o contrate en un futuro, a excepción de:

- a) Funcionarios de carrera
- b) Funcionarios y contratados transferidos de la Administración del Estado.
- c) Funcionarios colaboradores de la Diputación Provincial.
- d) Contratados administrativamente.

Art. 3º.- Vigencia y duración

La vigencia de este Convenio se entiende desde la --



fecha de la firma del mismo, independiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin embargo, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1981.

La duración del Convenio es de 1 año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1981.

Art. 4°.- Denuncia

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días sobre la fecha de terminación del mismo. La realización de dicha denuncia se realizará por escrito a la otra parte y comunicándolo a la Consejería de Trabajo.

Art. 5°.- Comisión paritaria

Se crea una Comisión Paritaria con las funciones de interpretación y vigilancia del Convenio, compuesta por las siguientes personas.

En representación de la Empresa: 5 miembros a designar por el Consejo.

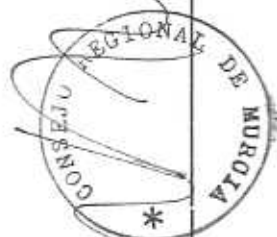
En representación de los trabajadores: los 5 miembros del Comité de Empresa.

Art. 6°.- Jornada de trabajo

La jornada de trabajo para todos los trabajadores afectados por este Convenio será de 40 horas semanales.

Art. 7°.- Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por el Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, más una semana en Navidad. Para





el establecimiento del calendario se estará a lo --  
dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores.  
Si durante el periodo de vacaciones se produjera la/  
situación de baja por Incapacidad Laboral Transito--  
ria, el trabajador afectado interrumpirá su periodo/  
de descanso recuperando estos días al final del pe--  
riodo de vacaciones o, en su caso, al final del pe--  
riodo de Incapacidad Laboral Transitoria.

Art. 8º.- Licencias

El trabajador, avisando con antelación y justificán--  
dolo debidamente, tendrá derecho a los siguientes --  
días de permiso con retribución:

- a) 15 días por matrimonio.
- b) 3 días por enfermedad grave o defunción  
de familiar en primer grado.  
Se ampliarían dos días más en caso de des--  
plazamiento fuera de la Región.  
Alternativamente el trabajador podrá ele--  
gir por utilizar esta licencia, o por te--  
ner libres durante la jornada laboral las/  
horas equivalentes.
- c) 2 días por traslado de domicilio habi--  
tual.
- d) 7 días por asuntos de carácter particu--  
lar, sin derecho a percepción salarial.
- e) 3 días por alumbramiento o aborto de la  
esposa.
- f) Por el tiempo indispensable, para el --  
cumplimiento de un deber inexcusablemen--  
te de carácter público y personal.
- g) Para realizar funciones sindicales o de  
representación del personal en los tér--



minos establecidos legalmente.

- h) Los trabajadores, por lactancia de un/ hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que/ podrá dividir en dos fracciones. La -- mujer, por su voluntad, podrá susti- - tuir este derecho por una reducción de la jornada normal en 1 hora con la mis- ma finalidad.

Art. 9º.- Excedencias

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Tra-- bajadores.

Art.10º.- Horas extraordinarias

Ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al/ mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Art.11º.- Fondo de Ayuda Social

Se crea un Fondo con las aportaciones del Consejo -- Regional de Murcia y de los trabajadores afectados - por este Convenio con el fin de cubrir las necesida- des de orden social de los trabajadores contratados/ laborales del Consejo Regional.

Las aportaciones serán las siguientes:

Consejo Regional: 2.000.000 de pesetas.

Trabajadores: 0'5% de los devengos salaria- les brutos.

La cuantía de estas aportaciones será renovada cada/ año en la negociación de cada Convenio, siendo acumu- lables para años siguientes los superávit que se pro- duzcan.

El Reglamento de funcionamiento de este Fondo se ela-



borará en el plazo de 30 días desde la firma del presente Convenio, y, en él, se regulará la gestión, en la que el Comité de Empresa participará de forma - - prioritaria.

Art.12°.- Prestaciones por I.L.T.

En caso de que el trabajador cause baja por I.L.T.,/ la empresa abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100% de sus ingresos. Cuando dicha baja por I.L.T. dé lugar a un contrato/ interino por sustitución, la diferencia entre las -- prestaciones de la Seguridad Social y el 100% de su/ salario se le abonará al trabajador con cargo al Fondo de Ayuda Social.

Art.13°.- Viviendas

La empresa se compromete a estudiar la posibilidad - ya propuesta del Comité de Empresa, de realizar las/ gestiones oportunas con el fin de que los trabajadores afectados por el presente Convenio puedan tener/ acceso a préstamos a bajo interés para la adquisi- - ción de viviendas de uso familiar y habitual.

Art.14°.- Comité de Empresa

El Comité de Empresa se regirá por todo lo legislado en el Estatuto de los Trabajadores.

La empresa se compromete a facilitar un local para - las reuniones del Comité de Empresa en la medida de/ las disponibilidades físicas del Consejo Regional. Asimismo, la Empresa, a través de la Secretaría del/ Consejo, correrá con los gastos del material de oficina para cubrir las necesidades del Comité.



Art.15°.- Asambleas

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a 12 horas anuales dentro de la jornada de trabajo para la realización de Asambleas, en el local, que facilitará la Empresa. Estas Asambleas se podrán realizar fuera de la jornada de trabajo -- con el único límite de que deberan finalizar como -- máximo a las 24 horas del día de su convocatoria.

Art.16°.- Tablón de Anuncios

La Empresa facilitará un tablón de anuncios al Comité de Empresa provisto de puerta cristalera con llave, para uso exclusivo del Comité de Empresa al objeto de insertar notas o avisos de carácter laboral y/o sindicada.

Art.17°.- Salarios

Se fijan los salarios mensuales que figuran en la tabla adjunta.

Art.18°.- Pagas extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente Convenio/ percibirán dos pagas extraordinarias, el 30 de junio y el 15 de diciembre, en la misma cuantía que la retribución mensual.

Art.19°.- Reconocimiento médico

Se realizará reconocimiento médico una vez al año y/ a través del Gabinete de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Se facilitará un botiquín con los materiales sanitarios adecuados.



Art.20°.- Servicio Militar

Aquellos trabajadores que se encuentren en periodo de Servicio Militar, percibirán las dos pagas extraordinarias al igual que los demás trabajadores.

Art.21°.- Ropa de trabajo

Los trabajadores afectados por este Convenio y que por razón de sus funciones concretas deben de llevar uniforme, el Consejo les proveerá de dos uniformes por año. Uno de invierno y otro de verano.

Los uniformes constarán de las siguientes prendas:

- \* 2 pantalones.
- \* 2 camisas.
- \* 1 chaqueta.
- \* calcetines.
- \* zapatos.

TABLA SALARIAL QUE SE CITA EN EL ARTICULO 17°

<u>CATEGORIA LABORAL</u>	<u>TOTAL SALARIO</u>
Director Servicios.....	168.000
Jefe de Servicios.....	109.000
Jefe de Sección.....	103.550
Jefe de Negociado.....	98.100
Jefe de Grupo.....	65.227
Jefe de Seguridad.....	65.227 (*)
Administrativo.....	51.227
Aux. Administrativo.....	42.227
Chófer.....	42.227
Ordenanza.....	40.227
Telefonista.....	40.227
Limpiadora.....	39.227

(\*) Más un aumento de 3.000 pesetas mensuales, para/



incluir en nómina a todos los efectos."

En relación a este Convenio el Sr. Secretario manifiesta que ha sido el resultado del trabajo realizado por una Comisión creada en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de abril del año en curso, junto al Comité de Empresa de este Consejo, que ha sido estudiado y debatido en la mañana de este mismo día por la Comisión Permanente, y sobre el que se han introducido algunas modificaciones, que han sido aceptadas por los representantes de los trabajadores, y que afectan a los siguientes preceptos: al artículo 8, apartado b), que ha sido mejorado en su redacción; al artículo 8, apartado e), que ha sido acomodado a la vigente legislación; al artículo 10, que ha sido acomodado, igualmente, al Estatuto de los Trabajadores; al artículo 11, que ha sido perfilado jurídicamente; al artículo 15, que ha sido mejorado en su redacción; al artículo 19 del texto original, que ha sido suprimido; y al artículo 20, artículo 19 del texto original, del que se han suprimido por innecesarios sus últimos términos.

Hace uso de la palabra, después, el Sr. Martínez Ovejero quien subraya el hecho de que se trata del primer Convenio establecido en este Consejo con el personal contratado laboralmente lo que supone un paso importante en la regulación de las relaciones laborales de este Ente; destaca que representa una importante racionalización en cuanto a la reducción de los niveles salariales, que han pasado de diecisiete a siete, y en cuanto a la proporción de las percepciones retributivas, en beneficio de las categorías más bajas, y que han pasado de una proporción de siete a cuatro entre las cifras extremas; anota que la jornada laboral se ha establecido definitivamente en cuarenta horas semanales y que el espíritu en cuanto al tema de las horas extraordinarias sigue la filosofía de su reducción predicada en el Estatuto de los Trabajadores; alude a la creación de un fondo de ayuda social y a la regulación --



de los derechos sindicales que contiene el citado Convenio, -- para terminar afirmando que se trata de un texto sindicalmente progresivo y socialmente más justo que la situación anterior-- mente existente.

El Sr. Egea Ibañez manifiesta que su Grupo de Unión/ de Centro Democrático acepta los términos del Convenio pero no admite la explicación que de la Tabla Salarial ha hecho el Sr. Martínez Ovejero en cuanto al acercamiento de las categorías - salariales, porque la diferencia real está entre el importe -- asignado a los Jefes de Servicio, que es de 109.000 pesetas y/ el asignado a las Limpiadoras que es de 40.000 pesetas, lo - - cual, a su entender, si bien puede tener efectos positivos so- - cialmente puede generar efectos negativos en el aspecto admi-- nistrativo. Anota el Sr. Egea Ibañez que de ese modo la dife-- rencia retributiva no es de cuatro a uno, sino sólo del 2'75, - ya que sólo son dos personas las que ostentan la categoría de/ Director de Servicios, cuya retribución respecto a la catego-- ría siguiente de Jefe de Servicio es, en su opinión, excesiva, e injustificada.

El Sr. López Pellicer muestra su perplejidad ante el hecho de que el Convenio afecte únicamente al personal laboral y sin embargo las funciones que menciona sean típicamente ad-- ministrativas.

El Sr. Martínez Ovejero contesta a esta objección y/ dice que aunque las denominaciones se ajustan a categorías ad-- ministrativas todas las personas tienen un contrato laboral -- con el Consejo Regional, en virtud de una opción tomada en su/ día por el Consejo, y con la que se debe ser consecuente.

El Sr. López Pellicer anota la gran trascendencia de este tema y observa que, aún desconociendo la opción seguida - por este Ente Preautonómico, en lo sucesivo y cuando se trate/ de puestos de trabajo que realicen funciones administrativas - debe estarse al régimen administrativo conforme la actual le--

gislación de la función pública.

El Sr. Martínez Ovejero está de acuerdo en esta tesis, y observa que hasta el mes de diciembre último, y en relación con la confección de los Presupuestos para el año actual, no existió norma alguna sobre contratación, por lo que este Consejo se vió obligado a establecer unos criterios propios.

El Sr. Presidente, en relación con las objeciones formuladas por el Sr. Egea Ibañez, manifiesta que los puestos/ de Director de Servicios son situaciones a extinguir y que en cuanto al nivel retributivo de los Jefes de Servicio hay que tener en cuenta los complementos por dedicación especial que hay establecidos. Y en cuanto a la preocupación expuesta por el Sr. López Pellicer, señala que el tema de la contratación de personal ha sido uno de los fundamentales desde la nueva constitución de este Consejo y que si se eligió el sistema de la contratación laboral, en lugar de la contratación administrativa, nunca fué como solución a plena satisfacción sino como fórmula transitoria que no implicaba la dificultad de la renovación anual inherente al contrato administrativo, confiando que esta cuestión quede perfectamente determinada una vez esté aprobado el Estatuto de Autonomía de la Región.

Sometido a votación este punto se resuelve, por unanimidad, autorizar la firma del presente Convenio en los términos transcritos.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produce ninguno, con lo cual el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, cuando eran las diecinueve horas/ y diez minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual -- como Secretario doy fe.





CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día veinti--  
siete de julio de mil novecientos ochenta  
ta y uno, se acordó aprobar la presente  
acta.- EL SECRETARIO,

